

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

9 de junio de 2022

Expediente: 2021- 00210

Ejecutivo

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 26 de marzo del año 2022 mediante el cual se reanudo el proceso referenciado, se incurrió en un yerro involuntario en la providencia en mención en lo que se refiere al término otorgado a las partes, toda vez que, en la providencia en comento se mencionó erradamente los días concedido a las partes.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Corregir el numeral 2 del auto fechado al 26 de marzo hogaño, mediante el cual se reanudo el proceso referenciado, siendo lo correcto señalar: “2° Requerir a las partes, para que, dentro del término de tres días, informen si se cumplió o no el acuerdo al que llegaron, y no como quedo consignado en la providencia en mención.”

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31578383f69585c3e77d5cc027e80fd23a2e1c82824fcd41233dc9b1bd453cc**
Documento generado en 09/06/2022 05:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>